

ACTA Nº 01-22 Sesión celebrada el 10 de enero de 2022

Acta de la sesión ordinaria número uno de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, celebrada en sus oficinas centrales, ubicadas en la Ciudad de San José, Costa Rica, a las dieciocho horas con veinte minutos del diez de enero del dos mil veintidós.

El Sr. Presidente, lleva a cabo la juramentación de la Sra. Kristel Faith Neurohr, Vocal III.

Miembros presentes: Sr. Álvaro Sánchez González, Presidente; Sra. Sandra Arauz Chacón, Vicepresidenta; Sr. Olman Alberto Ulate Calderón, Secretario; Sra. Abril Villegas Pérez, Prosecretaria; (virtual vía Zoom), Sr. Francisco Eiter Cruz Marchena, Tesorero; Sra. Rebeca Vargas Chavarría, Vocal I; Sra. Kristel Faith Neurohr, Vocal III; (virtual vía Zoom); Sra. Dyanne Marenco González, Vocal V; Sr. Carlos Villegas Méndez, Fiscal, (virtual vía Zoom).

Miembros ausentes con justificación: Sr. Hugo Hernández Alfaro, Vocal II; Sr. Daniel González Ramírez, Vocal IV.

Funcionarios Asistentes: Sra. Ethel Franco Chacón, Directora Ejecutiva; Sra. Annia Picado Mesén, Secretaria de Actas.

<u>ARTICULO 1) COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN.</u>

El Sr. Álvaro Sánchez González, Presidente, procede a dar inicio a la sesión ordinaria Nº 01-22, del 10 de enero de 2022.

ARTICULO 2) LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA DE PRESIDENCIA.

El Sr. Álvaro Sánchez González, Presidente, somete a consideración de los señores Directores y Directoras la agenda de Presidencia, 1.- Comprobación de quórum e inicio de la sesión. 2.- Aprobación de Agenda Presidencia. 3.- Lectura y Aprobación del acta ordinaria 48-21, 4.- Audiencia Sr. Gastón Ulett Martínez, representante ante Consejo Superior Notarial, 5.- Informe de Presidencia y Vicepresidencia, 6.- Correspondencia, 7.- Informe de Directores y Directoras. 8.- Informe Dirección Ejecutiva, 9- Asuntos breves y traslados de Fiscalía.

SE ACUERDA 2022-01-001 Aprobar la agenda de Presidencia, presentada por el Sr. Álvaro Sánchez González, Presidente. Ocho votos.

ARTICULO 3) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ORDINARIA 48-2021, DEL 07 DE DICIEMBRE DEL 2021.

Revisada el acta 48-21 del 07 de diciembre del 2021 por los señores Directores y Directoras y realizadas las observaciones pertinentes, proceden a aprobarla.



SE ACUERDA 2022-01-002 Aprobar el acta 46-21, celebrada el 22 de noviembre de 2021. Tres votos. Se abstienen de votar Sra. Abril Villegas Pérez, Sr. Francisco Eiter Cruz Marchena, Sra. Rebeca Vargas Chavarría, Sra. Kristel Faith Neurohr, Sra. Dyanne Marenco González, por cuanto son de la nueva Junta Directiva que asumen el día de hoy en la primera sesión.

ARTICULO 4) AUDIENCIA GASTÓN ULETT MARTÍNEZ, REPRESENTANTE ANTE CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL.

Al ser las dieciocho horas con veinticuatro minutos ingresa el Sr. Gastón Ulett Martínez, representante ante Consejo Superior Notarial.

El señor Presidente, da la bienvenida, al señor Sr. Gastón Ulett Martínez, representante ante Consejo Superior Notarial, del cual destaca ser un abogado distinguido y como representante del Colegio, ha dado un giro importante en pro de los notarios y notarias.

El Sr. Gastón Ulett Martínez, agradece a las Juntas Directivas saliente y entrante, por la excelente relación que se ha reforzado entre el Colegio y el Consejo, lo que ha permito desarrollar gestiones en pro del abogado y notario. Se han coordinado actividades de capacitación, Congresos.

Procede a presentar un informe del trabajo que se está realizando en el Consejo Superior Notarial, destacando los siguientes puntos: -Mayor estabilidad de puestos en propiedad vs interinos. -Se ha mejorado la comunicación con la comunidad notarial y se ha tratado de buscar una mejor relación. -Reforma al Reglamento de Fiscalización Notarial, el cual será aprobado esta semana. -Conciliación con el Poder Judicial de expedientes de procesos notariales no contenciosos. -Avances importantes en temas de digitalización en el reglamento de documentos notariales extra protocolares en soporte digital, donde se busca que el notario por medios digitales pueda dar fe pública, hacer certificaciones, enviar documentos, autenticaciones, entre otros. Antes el criterio era que todo documentos de notario debe realizarse en papel notarial y la Ley de Firma digital modifica todas la leyes. -Actualización de sistemas informáticos de la DNN. -Implementación del teletrabajo (tomando en cuenta que es Institución Pública), para cual se ha tenido que dictar reglamentación para su desarrollo. -Avance en el proyecto de área Prevención de Legitimación de capitales a nivel notarial. Destaca que la Ley los obliga, ya que el país se puede ver perjudicado si DNN como área notarial, no cumplen con las normas antilavado del GAFI. En este tema, agradece al Colegio el préstamo de un personas que les colaboró un tiempo, ya que se dio la obligación de crear el Área, pero no se les brindó el financiamiento y se han hecho esfuerzos para tal fin. -Abiertos a crear alianzas, Colegio de Abogados, ICODEN y demás instituciones interesadas en acercarse a la DNN. -Tema de competencia desleal que golpea a la DNN.

Finalmente, destaca la importancia de continuar en coordinación con el Colegio de Abogados y Abogadas en representación de todos las personas abogados.

El Sr. Presidente, externa agradecimiento y destaca la buena relación que se ha logrado con la DNN y diferentes actores como el Ministerio de Justicia. Por lo anterior, destaca nuevamente la excelente labor que desarrollado el Sr. Gastón Ulett, como representante del Colegio ante el Consejo Superior Notarial.

Por otra parte, enfatiza el gran logro con el tema del Fondo de Garantía Notarial.

El Sr. Francisco Eiter Cruz Marchena, agradece el informe brindado, destaca la valiosa gestión como representante y señala que lo expuesto no es solo de interés de la DNN, sino también del Colegio que a su vez recoge a todos los notarios y notarias del país.

La Sra. Sandra Arauz Chacón, señala que el punto favorable aunado a la buena relación con la DDN y el Consejo Superior Notarial, es actualizar, venir con un programa nuevo, con un reglamento que se ajuste a la realidad costarricense, lo que representa seguridad jurídica para los notarios y notarios del país.

 El Sr. Carlos Villegas Méndez, agradece el aporte y señala preocupación por la competencia desleal de la zona de Pérez Zeledón, por lo que manifiesta la importancia de poder consolidar la transparencia y terminar con el tema de la corrupción a nivel nacional. Aprovecha para externar interesados en que se realicen capacitaciones para los notarios de la zona sur.

El Sr. Gastón Ulett, indica que han analizado la posibilidad de llevar la venta del protocolo a sucursales, pero para el banco es difícil ofrecer las especies fiscales en las zonas, porque significa tener bóvedas y parámetros donde parece que el costo beneficio no resultan. Añade estar de acuerdo en que se debe regionalizar la autorización y venta del protocolo, pero el tema es cómo hacerlo. En cuanto a la capacitación en Pérez Zeledón, indica que se puede coordinar el tema de interés.

El Sr. Olman Ulate Calderón, destaca la importancia del tema mencionado de armonizar las relaciones notario-abogado, en pro del desarrollo de la ciencias jurídicas en esas dos ramas.

La Sra. Dyanne Marenco González, con el tema del teletrabajo, recomienda que intercambien experiencias con otras instituciones a fin de conocer cómo han resuelto las diversas situaciones garantizando la continuidad de las operaciones y del servicio al público.

La Sra. Rebeca Vargas Chavarría, agradece la labor que está realizando en el tema de asesoría notarial. Agrega, la disposición de la Comisión de Abogados de Recién Ingreso, para organizar un curso.

La Sra. Kristel Faith Neurohr, comenta desde el punto de vista como notaria, ha notado un cambio positivo de un tiempo para acá en la DNN, por lo tanto se esta viendo el esfuerzo y ojalá sigan por ese camino y tomen en cuenta al Colegio para lo que se requiera.

La Sra. Abril Villegas Pérez, comenta que en lo personal, ha visto resoluciones donde los mismos jueces no diferencian ciertos actos notariales básicos lo que afecta el proceso. Por lo que el tema de capacitación debe extenderse también para jueces.

El Sr. Gastón Ulett, responde que sobre el tema, están en conversaciones con la Escuela Judicial.

Al ser las diecinueve horas con cuarenta y dos minutos se retira el Sr. Gastón Ulett Martínez, representante ante Consejo Superior Notarial.

ARTICULO 5) INFORME DE PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA.

- **5.1 El Sr. Álvaro Sánchez González**, indica que se deben llevar a cabo la designación de representantes del Colegio ante:
- a) Comisión de Derecho Internacional Humanitario.

SE ACUERDA 2022-01-003 Designar como representantes del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, ante la Comisión Costarricense de Derecho Internacional Humanitario, al Sr. Álvaro Sánchez González, propietario y la Sra. Dyanne Marenco González, suplente. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Secretaría comunicar.

b) Consejo Consultivo Nacional de Responsabilidad Social.

SE ACUERDA 2022-01-004 Designar a la Sra. Kristel Faith Neurohr, representante del Colegio de Abogados y Abogadas, ante el Consejo Consultivo Nacional de Responsabilidad Social, CCNRS, Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Secretaría comunicar.

c) Asamblea Plebiscitaria de la Universidad de Costa Rica.

SE ACUERDA 2022-01-005 Designar a la Sra. Rebeca Vargas Chavarría y al Sr. Olman Ulate Calderón, representantes del Colegio de Abogados y Abogadas, ante la Asamblea Plebiscitaria de la Universidad de Costa Rica. Periodo nombramiento hasta el 06 de enero 2024. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Secretaría comunicar.

d) Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica.

 SE ACUERDA 2022-01-006 Se designa al Sr. Francisco Eiter Cruz Marchena, (propietario), Sra. Dyanne Marenco González, (suplente), como representantes del Colegio de Abogados y Abogadas, ante Federación de Colegios Profesionales Universitarios, (FECOPROU). Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Secretaría comunicar.

5.2 El Sr. Álvaro Sánchez González, presenta acta del Consejo Editorial y Asesor de
 la Revista de Ciencias Jurídicas, Universidad de Costa Rica, enviada por la Decana de

10 de enero de 2022

Pág. 5 de 37

la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, donde aprueban el contenido de las Revista Ciencias Jurídicas 2022, numero 157, 158 y 159.

Al respecto, señala que por Reglamento, le corresponde a la Prosecretaria, en este caso a la Sr. Abril Villegas Pérez, la dirección de la Revista El Foro y demás revistas del Colegio.

5.3 La Sra. Sandra Arauz Chacón, comenta que en su gestión como Vocal I de la Junta Directiva saliente, le correspondió firmar certificaciones las cuales en algunas ocasiones en el momento de generarse el documento, se indicaba que no reporta dirección, situación que es preocupante por cuanto en caso de necesitar ser notificado, no es posible ya que no se tiene registro de su dirección, por lo tanto, propone no entregar la certificación en los casos que no se reporte la dirección. En ese sentido, sugiere llevar a cabo una campaña de actualización de datos.

El Sr. Olman Ulate Calderón, añade que es una responsabilidad y obligación, por Ley Orgánica del Colegio. Añade la importancia de instar a la actualización de datos para no ser participes de una impunidad, en caso que no pueda ser notificada una sanción disciplinaria.

SE ACUERDA 2022-01-007 Llevar a cabo una campaña de actualización de datos, por cuanto representa una obligación que se establece en la Ley Orgánica del Colegio. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Departamento de Comunicación y Mercadeo.

ARTICULO 6) CORRESPONDENCIA.

1. Nota DE-ISV-093-2021, suscrita por la Sra. Ethel Franco Chacón, Directora Ejecutiva, mediante la cual indica que realizados los respectivos estudios, en los departamentos de Fiscalía no tiene suspensiones ni procesos pendientes y en Contabilidad se encuentra al día en el pago de las cuotas de colegiatura, por lo que se recomienda aceptar la suspensión voluntaria del Sr. Luis Javier Madrigal Madrigal, carné nº18580. Aporta carné de agremiado.

SE ACUERDA 2022-01-008 Aceptar la suspensión voluntaria del Sr. Luis Javier Madrigal Madrigal, carné nº18580. Se le hace saber al interesado, que de acuerdo con los beneficios que brinda el Régimen de Seguridad Social del Colegio, el cese en el pago de las cuotas de colegiatura, implica perder los derechos adquiridos en el seguro colectivo de vida y fondo acumulado y seguro colectivo de gastos médicos, ambas con el INS. Se informa que del fondo acumulado individual se acredita de forma automática el costo mensual del seguro de vida; es decir el seguro se mantendrá vigente en el tanto exista fondo acumulado suficiente para cubrir el costo del seguro. Por ello, será decisión del agremiado retirar o no el fondo acumulado, una vez que alcance la edad de sesenta años o después. Si el colegiado se reincorpora con posterioridad, reingresa a las pólizas señaladas, como nuevo asegurado. (a). Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Interesado. Departamento de Contabilidad y Archivo Central.

2. Nota DE-ISV-094-2021, suscrita por la Sra. Ethel Franco Chacón, Directora Ejecutiva, mediante la cual indica que realizados los respectivos estudios, en los departamentos de Fiscalía no tiene suspensiones ni procesos pendientes y en Contabilidad se encuentra al día en el pago de las cuotas de colegiatura, por lo que se recomienda aceptar la suspensión voluntaria del Sr. Julio Humberto Sáenz Aguilar, carné nº17897. Aporta carné de agremiado.

SE ACUERDA 2022-01-009 Aceptar la suspensión voluntaria del Sr. Julio Humberto Sáenz Aguilar, carné nº17897. Se le hace saber al interesado, que de acuerdo con los beneficios que brinda el Régimen de Seguridad Social del Colegio, el cese en el pago de las cuotas de colegiatura, implica perder los derechos adquiridos en el seguro colectivo de vida y fondo acumulado y seguro colectivo de gastos médicos, ambas con el INS. Se informa que del fondo acumulado individual se acredita de forma automática el costo mensual del seguro de vida; es decir el seguro se mantendrá vigente en el tanto exista fondo acumulado suficiente para cubrir el costo del seguro. Por ello, será decisión del agremiado retirar o no el fondo acumulado, una vez que alcance la edad de sesenta años o después. Si el colegiado se reincorpora con posterioridad, reingresa a las pólizas señaladas, como nuevo asegurado. (a). Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Interesado. Departamento de Contabilidad y Archivo Central.

3. Nota DE-ISV-095-2021, suscrita por la Sra. Ethel Franco Chacón, Directora Ejecutiva, mediante la cual indica que realizados los respectivos estudios, en los departamentos de Fiscalía no tiene suspensiones ni procesos pendientes y en Contabilidad se encuentra al día en el pago de las cuotas de colegiatura, por lo que se recomienda aceptar la suspensión voluntaria de la Sra. Brenda Ulate Gamboa, carné 30385. Aporta carné de agremiada.

 SE ACUERDA 2022-01-010 Aceptar la suspensión voluntaria de la Sra. Brenda Ulate Gamboa, carné 30385. Se le hace saber a la interesada, que de acuerdo con los beneficios que brinda el Régimen de Seguridad Social del Colegio, el cese en el pago de las cuotas de colegiatura, implica perder los derechos adquiridos en el seguro colectivo de vida y fondo acumulado y seguro colectivo de gastos médicos, ambas con el INS. Se informa que del fondo acumulado individual se acredita de forma automática el costo mensual del seguro de vida; es decir el seguro se mantendrá vigente en el tanto exista fondo acumulado suficiente para cubrir el costo del seguro. Por ello, será decisión del agremiado retirar o no el fondo acumulado, una vez que alcance la edad de sesenta años o después. Si el colegiado se reincorpora con posterioridad, reingresa a las pólizas señaladas, como nuevo asegurado. (a). Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Interesada. Departamento de Contabilidad y Archivo Central.

4. Nota DE-ISV-096-2021, suscrita por la Sra. Ethel Franco Chacón, Directora Ejecutiva, mediante la cual indica que realizados los respectivos estudios, en los departamentos de Fiscalía no tiene suspensiones ni procesos pendientes y en Contabilidad se encuentra al día en el pago de las cuotas de colegiatura, por lo que se



recomienda aceptar la suspensión voluntaria del Sr. Milton Ramírez Jiménez, carné 4051. Aporta declaración jurada indicando que no aporta el carné de agremiado porque se le extravió.

SE ACUERDA 2022-01-011 Aceptar la suspensión voluntaria del Sr. Milton Ramírez Jiménez, carné 4051. Se le hace saber al interesado, que de acuerdo con los beneficios que brinda el Régimen de Seguridad Social del Colegio, el cese en el pago de las cuotas de colegiatura, implica perder los derechos adquiridos en el seguro colectivo de vida y fondo acumulado y seguro colectivo de gastos médicos, ambas con el INS. Se informa que del fondo acumulado individual se acredita de forma automática el costo mensual del seguro de vida; es decir el seguro se mantendrá vigente en el tanto exista fondo acumulado suficiente para cubrir el costo del seguro. Por ello, será decisión del agremiado retirar o no el fondo acumulado, una vez que alcance la edad de sesenta años o después. Si el colegiado se reincorpora con posterioridad, reingresa a las pólizas señaladas, como nuevo asegurado. (a). Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Interesado. Departamento de Contabilidad y Archivo Central.

5. Nota DE-ISV-097-2021, suscrita por la Sra. Ethel Franco Chacón, Directora Ejecutiva, mediante la cual indica que realizados los respectivos estudios, en los departamentos de Fiscalía no tiene suspensiones ni procesos pendientes y en Contabilidad se encuentra al día en el pago de las cuotas de colegiatura al mes de noviembre, por lo que se recomienda aceptar la suspensión voluntaria de la Sra. Rita Pizarro Ramírez, carné nº23758. Aporta declaración jurada indicando que se le extravió el carné de agremiada.

SE ACUERDA 2022-01-012 Aceptar la suspensión voluntaria de la Sra. Rita Pizarro Ramírez, carné nº23758. Se le hace saber a la interesada, que de acuerdo con los beneficios que brinda el Régimen de Seguridad Social del Colegio, el cese en el pago de las cuotas de colegiatura, implica perder los derechos adquiridos en el seguro colectivo de vida y fondo acumulado y seguro colectivo de gastos médicos, ambas con el INS. Se informa que del fondo acumulado individual se acredita de forma automática el costo mensual del seguro de vida; es decir el seguro se mantendrá vigente en el tanto exista fondo acumulado suficiente para cubrir el costo del seguro. Por ello, será decisión del agremiado retirar o no el fondo acumulado, una vez que alcance la edad de sesenta años o después. Si el colegiado se reincorpora con posterioridad, reingresa a las pólizas señaladas, como nuevo asegurado. (a). Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Interesada. Departamento de Contabilidad y Archivo Central.

6. Nota DE-ISV-098-2021, suscrita por la Sra. Ethel Franco Chacón, Directora Ejecutiva, mediante la cual indica que realizados los respectivos estudios, en los departamentos de Fiscalía no tiene suspensiones ni procesos pendientes y en Contabilidad se encuentra al día en el pago de las cuotas de colegiatura al mes de noviembre, por lo que se recomienda aceptar la suspensión voluntaria del Sr. Nelson Bejarano Berrocal, carné nº20140. Aporta declaración jurada indicando que se le extravió el carné de agremiado.



SE ACUERDA 2022-01-013 Aceptar la suspensión voluntaria del Sr. Nelson Bejarano Berrocal, carné nº20140. Se le hace saber al interesado, que de acuerdo con los beneficios que brinda el Régimen de Seguridad Social del Colegio, el cese en el pago de las cuotas de colegiatura, implica perder los derechos adquiridos en el seguro colectivo de vida y fondo acumulado y seguro colectivo de gastos médicos, ambas con el INS. Se informa que del fondo acumulado individual se acredita de forma automática el costo mensual del seguro de vida; es decir el seguro se mantendrá vigente en el tanto exista fondo acumulado suficiente para cubrir el costo del seguro. Por ello, será decisión del agremiado retirar o no el fondo acumulado, una vez que alcance la edad de sesenta años o después. Si el colegiado se reincorpora con posterioridad, reingresa a las pólizas señaladas, como nuevo asegurado. (a). Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Interesado. Departamento de Contabilidad y Archivo Central.

7. Nota DE-ISV-099-2021, suscrita por la Sra. Ethel Franco Chacón, Directora Ejecutiva, mediante la cual indica que realizados los respectivos estudios, en los departamentos de Fiscalía no tiene suspensiones ni procesos pendientes y en Contabilidad se encuentra al día en el pago de las cuotas de colegiatura, al mes de noviembre, por lo que se recomienda aceptar la suspensión voluntaria de la Sra. Rosa Argentina Urtecho Altamirano, carné nº28176. Aporta carné de agremiada.

SE ACUERDA 2022-01-014 Aceptar la suspensión voluntaria de la Sra. Rosa Argentina Urtecho Altamirano, carné nº28176. Se le hace saber a la interesada, que de acuerdo con los beneficios que brinda el Régimen de Seguridad Social del Colegio, el cese en el pago de las cuotas de colegiatura, implica perder los derechos adquiridos en el seguro colectivo de vida y fondo acumulado y seguro colectivo de gastos médicos, ambas con el INS. Se informa que del fondo acumulado individual se acredita de forma automática el costo mensual del seguro de vida; es decir el seguro se mantendrá vigente en el tanto exista fondo acumulado suficiente para cubrir el costo del seguro. Por ello, será decisión del agremiado retirar o no el fondo acumulado, una vez que alcance la edad de sesenta años o después. Si el colegiado se reincorpora con posterioridad, reingresa a las pólizas señaladas, como nuevo asegurado. (a). Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Interesada. Departamento de Contabilidad y Archivo Central.

 8. Nota DE-REIN-034-2021, suscrita por la Sra. Ethel Franco Chacón, Directora Ejecutiva, mediante la cual indica que el Sr. Roberto Zúñiga Muñoz, carné 26287, carné nº 2637, solicita su reincorporación al Colegio de Abogados. Se aporta los documentos de la suspensión voluntaria, la actualización de datos y el consentimiento informado. Habiendo cumplido con los requisitos, se recomienda tramitar la reincorporación.

SE ACUERDA 2022-01-015 Aceptar la reincorporación del Sr. Roberto Zúñiga Muñoz, carné 26287. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Interesado, Departamento de Contabilidad y Archivo Central.



9. Nota DE-C-111-2021, suscrita por la Sra. Ethel Franco Chacón, Directora Ejecutiva, dirigida a la Sra. Maureen Barrantes R. Directora General, Ministerio de Hacienda, mediante la cual indica que "en atención a su oficio no. DGABCA-0666-2021 de fecha 15 de diciembre del 2021, me permito informarle que el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica a hoy percibe ingresos por timbre (fondos públicos) por un 40.5% del total de sus ingresos, de tal forma que no es sujeto de aplicación de la Ley General de la Administración Pública, dado que el 59.5% proviene de fondos privados".

La Sra. Ethel Franco Chacón, aclara que ya la respuesta se entregó al Ministerio de Hacienda por cuanto tenía plazo. En cuando a si el Colegio se iba a regir por la Contratación Administrativa (entrar a SICOP), señala que como los fondos públicos del son menores a los privados, no se tendría que regir por la Ley General de Administración Pública. En ese sentido, la Proveeduría debe ajustar el Reglamento Interno del Colegio.

SE ACUERDA 2022-01-016 a) Ratificar la nota DE-C-111-2021, de la Sra. Ethel Franco Chacón, Directora Ejecutiva, dirigida a la Sra. Maureen Barrantes R. Directora General, Ministerio de Hacienda. b) La Dirección Ejecutiva lleve a cabo la coordinación correspondiente con el Departamento de Proveeduría para que se ajusten al Reglamento Interno de Contratación. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Presidencia.

10. Nota DE-C-002-2022, suscrita por la Sra. Ethel Franco Chacón, Directora Ejecutiva, mediante la presenta la propuesta para las fechas de recepción de documentos, así como la conformación del jurado calificador y entrega del Premio Fernando Baudrit Solera, Abogado y Abogada Distinguida. -Publicación de la Convocatoria: 24 de enero del 2022, -Fecha recepción de candidaturas: del 25 de enero al 31 de marzo del 2022. En la última sesión del mes de abril se procede a la aprobación o rechazo de la persona escogida para dicho premio.- Fecha de entrega del premio: El día de San Ivo el 19 de mayo. -Jurado: En el mes de enero la Junta designará el Jurado integrado por cinco miembros: dos de ellos de la Junta Directiva (uno de ellos será el Coordinador) y los tres restantes serán abogados que designará la Junta Directiva.

SE ACUERDA 2022-01-017 En atención a la nota DE-C-002-2022, de la Dirección Ejecutiva: a) se conforma el Jurado Calificador para el Premio Fernando Baudrit Solera, Premio al Abogado y Abogada Distinguido 2022 como sigue: Por parte de la Junta Directiva: Sra. Kristel Faith Neurohr (Coordinadora), Sr. Olman Ulate Calderón y como abogados externos el Sr. Carlos Rivera Bianchini, Sra. Andrea Muñoz Argüello y la Sra. Rosita Abdelnour Granados. b) La convocatoria se realizará el 24 de enero del 2022. c) Recepción de candidaturas del 25 de enero al 31 de marzo del 2022. En la última sesión del mes de abril se procede a la aprobación o rechazo de la persona escogida por el jurado para dicho premio. d). Entregar el premio en la celebración del día de San Ivo (19 de mayo del 2022). Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Dirección Ejecutiva. Jurado Calificador. Departamento de Comunicación y Mercadeo.

11. Nota suscrita por la Sra. Andrea Ramírez Sánchez, Encargada de Alianzas

10 de enero de 2022

Pág. 10 de 37

Comerciales, mediante la cual presenta alianza comercial con: - FUNERALES VIDA (CASA DE FUNERALES VIDA DE SAN JOSE S.A), -POWER FIT (ZONA CINCO SOCIEDAD ANONIMA).

SE ACUERDA 2022-01-018 Autorizar al señor Presidente a firmar el convenio para la alianza comercial con: - FUNERALES VIDA (CASA DE FUNERALES VIDA DE SAN JOSE S.A), -POWER FIT (ZONA CINCO SOCIEDAD ANONIMA). Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Encargada de alianzas comerciales. Dirección de Mercadeo. Dirección Sedes Regionales.

 12. Informe AL-374-2021, suscrito por el Sr. Arnoldo Segura Santisteban, Director Departamento Legal, que es respuesta al acuerdo 2021-33-022, sobre correo electrónico enviado por la Sra. Cristell Jossette Mora Alfaro, sobre consulta con respecto al informe del Departamento Legal AL-224-2021, sobre lo que me permito manifestar lo siguiente.

... "Conclusiones:

1. Que la consulta planteada por la Licda. Cristell Jossette Mora Alfaro no es clara ni puntual respecto de lo que pretende, no aporta ningún tipo de contenido jurídico que permita identificar su objeto, sin embargo y por no dejar sin respuesta su consulta, de lo expuesto se va a aclarar lo referente a la pregunta 72.

2. Que el tema objeto de la pregunta 72 es la Desconcentración máxima, por lo que se aclara que la desconcentración es una técnica de distribución de competencias en favor de órganos de una misma persona jurídica o de un mismo órgano, por medio de la cual, a un órgano inferior se le atribuye una competencia en forma exclusiva, para que la ejerza como propia, en nombre propio y bajo su propia responsabilidad, en donde se identifican dos niveles de desconcentración, uno la DESCONCENTRACIÓN MÍNIMA, que supone que el superior no podrá avocar competencias del inferior, revisar o sustituir la conducta del inferior, de oficio o a instancia de parte, pero podrá emitir órdenes, instrucciones o circulares y el segundo nivel que corresponde a la DESCONCENTRACIÓN MÁXIMA, la que implica que el superior, además de lo previsto para la desconcentración mínima, se encuentra imposibilitado para dar órdenes, instrucciones o circulares al órgano inferior, constituyendo el mayor límite a la relación de jerarquía.

3. Que al referirse la pregunta 72 a cuando se habla de Desconcentración máxima, acorde con lo antes indicado y lo previsto por el inciso 3 del artículo 83 de la Ley General de la Administración Pública, "La desconcentración será máxima cuando el inferior esté sustraído además, a órdenes, instrucciones o circulares del superior", la opción válida de respuesta es la b).

 4. Que en lo que respecta a la opción elegida por la postulante, sea la c) El superior no puede avocarse la competencia del inferior, no puede considerarse correcta, ya que la pregunta es clara respecto de cuál de las opciones se refiere a la desconcentración máxima y dicha opción, si bien es cierto contiene un aspecto propio de la

desconcentración máxima, por sí sola no determina la desconcentración máxima, por lo que en tratándose de una opción incompleta y que se refiere a uno de los supuestos de la desconcentración mínima, de ninguna manera puede ser considerada una opción válida para definir la desconcentración máxima que es objeto de la pregunta".

SE ACUERDA 2022-01-019 Se avala el informe AL-374-2021, del Sr. Arnoldo Segura Santisteban, Director Departamento Legal, que es respuesta al acuerdo 2021-33-022, sobre correo electrónico enviado por la Sra. Cristell Jossette Mora Alfaro, sobre consulta con respecto al informe del Departamento Legal AL-224-2021. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Secretaría comunicar.

 13. Informe AL-375-2021, suscrito por el Sr. Arnoldo Segura Santisteban, Director Departamento Legal, que es respuesta al 2021-44-016, sobre correo electrónico de la Licda. Verónica Agüero Mora, en el que solicita la resolución del recurso de apelación en subsidio interpuesto.

... "CONCLUSIÓN. Con fundamento en los razonamientos expuestos, resulta más que evidente que la Junta Directiva mediante acuerdo 2021-45-01, adoptado en la sesión ordinaria 45-21, celebrada el 15 de noviembre del 2021 y ratificado en la sesión ordinaria 46-21, celebrada el 22 de noviembre de 2021, avaló el informe AL-339-2021, por el cual el suscrito presenta el informe sobre los recursos de apelación interpuestos en contra de la prueba de excelencia académica que fuera aplicada los días 21 y 22 de julio de 2021, es decir, lo hizo dentro del plazo previsto para tales efectos, de ahí que lo solicitado por la Licda. Verónica Agüero Mora, resulta improcedente y así le debe ser comunicado, ya que todo lo actuado se fundamenta en el cumplimiento de la fase recursiva, sin observar incumplimiento alguno por parte de la Junta Directiva de este Colegio Profesional".

SE ACUERDA 2022-01-020 Se avala el informe AL-375-2021, del Sr. Arnoldo Segura Santisteban, Director Departamento Legal, que es respuesta al 2021-44-016, sobre correo electrónico de la Sra. Verónica Agüero Mora, en el que solicita la resolución del recurso de apelación en subsidio interpuesto. Se hacen propios los fundamentos del informe: ... "CONCLUSIÓN. Con fundamento en los razonamientos expuestos, resulta más que evidente que la Junta Directiva mediante acuerdo 2021-45-01, adoptado en la sesión ordinaria 45-21, celebrada el 15 de noviembre del 2021 y ratificado en la sesión ordinaria 46-21, celebrada el 22 de noviembre de 2021, avaló el informe AL-339-2021, por el cual el suscrito presenta el informe sobre los recursos de apelación interpuestos en contra de la prueba de excelencia académica que fuera aplicada los días 21 y 22 de julio de 2021, es decir, lo hizo dentro del plazo previsto para tales efectos, de ahí que lo solicitado por la Licda. Verónica Agüero Mora, resulta improcedente y así le debe ser comunicado, ya que todo lo actuado se fundamenta en el cumplimiento de la fase recursiva, sin observar incumplimiento alguno por parte de la Junta Directiva de este Colegio Profesional". Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Secretaría comunicar.

14. Informe AL-376-2021, suscrito por el Sr. Arnoldo Segura Santisteban, Director

Departamento Legal, que es respuesta al acuerdo 2021-45-015, sobre nota del Sr. Fabián Gamboa Corrales.

... "Mediante el oficio que se remite a esta Dirección, el Lic. Gamboa Corrales, manifiesta que "El Colegio de Abogados ha sostenido en criterios reiterados la posibilidad de autenticar una firma mediante las herramientas tecnológicas correspondientes, a saber, las que permitan mediante el mecanismo de "videollamada". La duda que me surge es si después de realizar la videollamada y verificar que el particular coloque su firma, el poder puede ser remitido escaneado y colocar sobre dicho poder escaneado la autenticación a efectos que acreditar dicha actuación. También, si a efectos de evitar cualquier responsabilidad disciplinaria, sería correcto colocar sobre el poder autenticado que este ha sido autenticado en dichos términos".

...CONCLUSIONES Con fundamento en los razonamientos expuestos, se pueden señalar las siguientes conclusiones:

1. Que respecto del tema de la autenticación de poderes y en general sobre la autenticación por parte de Abogados y notarios, deberá ajustarse el Lic. Fabián Gamboa Corrales a lo resuelto por esa Junta Directiva, mediante acuerdo 2020-46-012, adoptado en la sesión ordinaria 46-20 celebrada el 07 de diciembre de 2020.

2. Informar al Lic. Fabián Gamboa Corrales, que conforme con lo dispuesto por el inciso 3) del artículo 1 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, el Colegio únicamente debe rendir criterios en materia de su competencia cuando fuere consultado por alguno de los Supremos Poderes de la República, o bien, cuando es solicitado por un agremiado y a criterio de la Junta Directiva, considera que su opinión será de interés para todo el gremio.

3. Que la solicitud del criterio efectuada por el Lic. Fabián Castillo Bolaños, debe ser rechazada por la Junta Directiva, dado que la misma son propias de la labor de investigación y/o análisis de un profesional en Derecho en el ejercicio de su profesión y de tener alguna duda respecto de las labores de un Notario Público respecto del tema de las autenticaciones, por competencia legal, deberá remitir las mismas al Consejo Superior de Notariado".

 SE ACUERDA 2022-01-021 Se avala el informe AL-376-2021, del Sr. Arnoldo Segura Santisteban, Director Departamento Legal, que es respuesta al acuerdo 2021-45-015, sobre nota del Sr. Fabián Gamboa Corrales. Se hacen propios los fundamentos del informe: "...CONCLUSIONES Con fundamento en los razonamientos expuestos, se pueden señalar las siguientes conclusiones: 1. Que respecto del tema de la autenticación de poderes y en general sobre la autenticación por parte de Abogados y notarios, deberá ajustarse el Lic. Fabián Gamboa Corrales a lo resuelto por esa Junta Directiva, mediante acuerdo 2020-46-012, adoptado en la sesión ordinaria 46-20 celebrada el 07 de diciembre de 2020. 2. Informar al Lic. Fabián Gamboa Corrales, que conforme con lo dispuesto por el inciso 3) del artículo 1 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y

Abogadas de Costa Rica, el Colegio únicamente debe rendir criterios en materia de su competencia cuando fuere consultado por alguno de los Supremos Poderes de la República, o bien, cuando es solicitado por un agremiado y a criterio de la Junta Directiva, considera que su opinión será de interés para todo el gremio. 3. Que la solicitud del criterio efectuada por el Lic. Fabián Castillo Bolaños, debe ser rechazada por la Junta Directiva, dado que la misma son propias de la labor de investigación y/o análisis de un profesional en Derecho en el ejercicio de su profesión y de tener alguna duda respecto de las labores de un Notario Público respecto del tema de las autenticaciones, por competencia legal, deberá remitir las mismas al Consejo Superior de Notariado". Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Secretaría comunicar.

15. Informe AL-2-2022, suscrito por el Sr. Arnoldo Segura Santisteban, Director Departamento Legal, que es respuesta al acuerdo 2021-48-032, sobre correo electrónico enviado por el Sr. Glen Calvo Abarca, con relación al resultado del recurso de apelación en subsidio.

Conclusión: Con fundamento en los razonamientos expuestos, se pueden señalar las siguientes conclusiones:

 Que la totalidad de preguntas anuladas por parte de la Junta Directiva, al cumplir con el proceso de resolución de los recursos de apelación interpuestos, son las siguientes:

- I. PREGUNTA N° 4 EXAMEN 1 Y 2 DEL 21/07/2021
- II. PREGUNTA N° 7 EXAMEN 3 Y 4 DEL 22/07/2021
- III. PREGUNTA N° 9 EXAMEN 1 Y 2 DEL 21/07/2021
- IV. PREGUNTA N° 21 EXAMEN 1 Y 2 DEL 21/07/2021
- V. PREGUNTA N° 59 EXAMEN 1 Y 2 DEL 21/07/2021
- 30 VI. PREGUNTA N° 73 EXAMEN 1 Y 2 DEL 21/07/2021

2. Que se instruya a la Dirección Académica y de Incorporaciones a efecto de que sea esa dependencia la que comunique de manera puntual las preguntas anuladas por el Comité de Excelencia Académica.

3. Que respecto de las preguntas anuladas por la Junta Directiva, al momento de adoptar el acuerdo respectivo se instruye a la Dirección Académica y de Incorporaciones, a efecto de que ésta proceda a otorgar los puntos a todos aquellos postulantes a quienes se les hubiera calificado como errónea cada una de esas preguntas".

SE ACUERDA 2022-01-022 Se avala el informe AL-2-2022 del Sr. Arnoldo Segura Santisteban, Director Departamento Legal, que es respuesta al acuerdo 2021-48-032, sobre correo electrónico enviado por el Sr. Glen Calvo Abarca, con relación al resultado del recurso de apelación en subsidio. Ocho votos. ACUERDO FIRME.



Responsable: Secretaría comunicar.

16. Informe AL-3-2022, suscrito por el Sr. Arnoldo Segura Santisteban, Director Departamento Legal, que es respuesta al acuerdo 2021-48-033, sobre los recursos planteados por el señor Francis Porras León en contra de lo resuelto por la Junta Directiva en el acuerdo 2021-46-022.

...Un tema adicional para determinar el rechazo de la apelación, es que por la naturaleza de la petición formulada al órgano colegiado, no hay afectación al recurrente desde el punto de vista de lo normado en el canon 18.4 que pueda de alguna manera hacer patente la necesaria remisión del tema a la Asamblea. Nótese que una iniciativa en donde no se ha justificado el roll del promovente dentro de la misma y de cara a la elección del Fiscal General de la República, son temas que por su contenido no pueden afectar de manera directa y ostensible al señor Porras León, lo que resulta ser suficiente para el rechazo de ambos recursos promovidos.

SE ACUERDA 2022-01-023 Se avala el informe AL-3-2022, suscrito por el Sr. Arnoldo Segura Santisteban, Director Departamento Legal, que es respuesta al acuerdo 2021-48-033, sobre los recursos planteados por el señor Francis Porras León en contra de lo resuelto por la Junta Directiva en el acuerdo 2021-46-022. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Secretaría comunicar.

17. Nota DAI-004-2022, suscrita por el Sr. Gerardo Solís Sequeira, Director Académico y de Incorporaciones, mediante la cual remite los Recursos de Apelación presentados contra el resultado de los exámenes de excelencia académica realizados los días 16 y 17 de noviembre de 2021.

SE ACUERDA 2022-01-024 Trasladar al Departamento Legal la nota DAI-004-2022, del Sr. Gerardo Solís Sequeira, Director Académico y de Incorporaciones, donde remite los Recursos de Apelación presentados contra el resultado de los exámenes de excelencia académica realizados los días 16 y 17 de noviembre de 2021. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Departamento Legal.

18. Nota RH-0571-2021, suscrita por el Sr. Freddy Brenes Granados, Asistente Recursos Humanos, "... Ante lo recomendado por la Auditoria Interna en el informe CA-AUI-004-21(Estudio de la Gestión Administrativa del Departamento de Fiscalía) y conforme al presente estudio, este departamento de Recursos Humanos solicita actualizar los perfiles de: Secretaria Fiscalía, Notificador Fiscalía, Instructor (a) Procedimiento, Abogado (a) Asistente Fiscalía, Instructor (a) Proceso Cobratorio, en lo siguiente:

- 42 1- Las labores y los requisitos deseables del perfil del puesto de Secretaria de Fiscalía.
- 43 2- Los requisitos deseables del perfil del puesto de Notificador de Fiscalía.
- 3- El requisito académico de los perfiles de los puestos de Instructor (a) Procedimiento y Abogado (a) Asistente Fiscalía.
 - 4- Las labores del perfil del puesto de Instructor (a) Proceso Cobratorio".



SE ACUERDA 2022-01-025 De conformidad con la nota RH-0571-2021, del Sr. Freddy Brenes Granados, Asistente Recursos Humanos, en atención al informe CA-AUI-004-21(Estudio de la Gestión Administrativa del Departamento de Fiscalía), se aprueba actualizar los perfiles de: Secretaria Fiscalía, Notificador Fiscalía, Instructor (a) Procedimiento, Abogado (a) Asistente Fiscalía, Instructor (a) Proceso Cobratorio, en lo siguiente: 1- Las labores y los requisitos deseables del perfil del puesto de Secretaria de Fiscalía. 2- Los requisitos deseables del perfil del puesto de Notificador de Fiscalía. 3- El requisito académico de los perfiles de los puestos de Instructor (a) Procedimiento y Abogado (a) Asistente Fiscalía. 4- Las labores del perfil del puesto de Instructor (a) Proceso Cobratorio". Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Departamento de Recursos Humanos. Auditoría Interna. Fiscalía.

19. Nota suscrita por la Sra. Violeta Conejo Villalobos, mediante la cual indica que previo visto bueno de jefatura vía telefónica; solicita sea prorrogado el permiso sin goce de salario al 15 de abril de 2022, pudiendo prorrogarse eventualmente.

-Nota suscrita por el Sr. Juan Carlos Campos Sanabria, Director Sedes Regionales Filiales y RSC, mediante la cual indica: "En relación a la extensión del permiso sin goce de salario solicitado por la compañera Violeta Conejo Villalobos hasta el 15 de abril del 2022, la cual tiene le puesto de auditora de defensorías sociales. Considero que el mismo es procedente ya que como he indicado en ocasiones anteriores, el puesto en cuestión ha cambiado mucho en cuanto a la responsabilidad del mismo ya que actualmente no tenemos las Defensorías Sociales del INAMU lo que fue el motivo por el cual dicho puesto se pasó a tiempo completo y posteriormente fue reclasificado. Por lo que el regreso de Conejo Villalobos implicaría mayores gastos mensuales y una eventual reclasificación del puesto a las labores actuales, lo cual tendría un alto costo para el Colegio".

SE ACUERDA 2022-01-026 Se autoriza extender el permiso sin goce de salario a la Sra. Violeta Conejo Villalobos, al 15 de abril de 2022. Siete votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Departamento de Recursos Humanos. Dirección de Sedes Regionales Filiales y RSC. Se abstiene de votar el Sr. Álvaro Sánchez González.

20. Nota suscrita por la Sra. Chrissa Arias Loáciga, Defensoría Social de Santa Cruz, mediante la cual solicita permiso sin goce de salario del 03 de enero 2022 al 04 de abril de 2022.

-Nota de la Defensoría Social: De nuestra parte no hay inconveniente con que se continue con el permiso que está solicitando la Sra. Chrissa Andrea Arias Loaiciga , cedula 5-03590374, directora de la defensoría Social de Santa Cruz, ya que este no implica gastos extras. A la vez estamos de acuerdo con que se le renueve el contrato por este mismo periodo a la Licda. Adriana Quirós, quien ha asumido este cargo con eficiencia en ausencia de la Licda. Arias".

SE ACUERDA 2022-01-027 Se autoriza el permiso sin goce de salario a la Sra. Chrissa Andrea Arias Loaiciga, del 03 de enero 2022 al 04 de abril de 2022. Ocho

1 2

votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Departamento de Recursos Humanos. Dirección de Sedes Regionales Filiales y RSC.

3 4

5

6

21. Nota enviada por el Sr. Alfredo Piedra González, Promotor Deportes, mediante la cual presenta Propuesta Campamento de verano 2022. Se ejecutará según el protocolo establecido: que se encuentra aprobado por el Ministerio de Salud para las escuelas deportivas.

7 8 9

Se realiza la propuesta de que el campamento deportivo se realice de la siguiente manera:

10 11 12

13

• Se realizará durante dos semanas, en el mes de enero-febrero 2022: ✓ Semana 1: lunes 24 al viernes 28 de enero (9-10-11- 12 años) √ Semana 2: lunes 31 de enero al viernes 4 de febrero (13-14-15 años)

14 15

• Con un promedio de 20 niños por semana, los cuales serían entre las edades de 9 16 17 años a 15 años.

18 19

• Se ejecutará de lunes a viernes de 9am a 3pm.

20 21

• Se les brindara la alimentación (merienda, almuerzo y merienda), igualmente contando con el debido distanciamiento entre cada menor, colocándose dos por mesa.

22 23 24

25

26

27

• Se realizarán los siguientes deportes, todas se llevarán a cabo de manera individual y con su debida distancia: ✓ Futbol (entrenamiento y mete gol) ✓ Tenis ✓ Baloncesto ✓ Voleibol • Se llevará un registro con el nombre de cada menor que se anotó al campamento, el cual deberá de firmarse todos los días en la entrada y salida por el encargado.

28 29 30

Presupuesto: Alimentación con IVA incluido: 1.048,000.00 colones (las dos semanas) Entrenadores con IVA incluido: 452,000.00 colones (las dos semanas). Total: 1.500,000.00 colones por las dos semanas.

32 33 34

35

36

37

38

39

40

31

SE ACUERDA 2022-01-028 En atención a la nota del Sr. Alfredo Piedra Gutiérrez, Promotor Deportivo, se aprueba el Campamento de verano 2022, el cual se ejecutará según el protocolo establecido; que se encuentra aprobado por el Ministerio de Salud para las escuelas deportivas. Se aprueba el presupuesto de ¢1.500,000.00 colones por las dos semanas del campamento. Lo anterior sujeto a las restricciones que pueda establecer el Ministerio de Salud con motivo de la pandemia. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Promotor Deportivo. Contabilidad.

41 42 43

44 45 22. Nota suscrita por el Sr. Rogelio Fernández Sagot, Coordinador Comisión Derecho Cooperativo, mediante la cual solicita autorizar un refrigerio para el Encuentro Internacional de Derecho Cooperativo, del 20 y 21 de enero del 2022, para 40 personas, por un monto de ¢80.000 para el segundo día del evento.



SE ACUERDA 2022-01-029 En atención a la nota del Sr. Rogelio Fernández Sagot, Coordinador Comisión Derecho Cooperativo, se autoriza el aporte de un refrigerio para 40 personas, por un monto de ¢80.000, el cual será ofrecido en el Encuentro Internacional de Derecho Cooperativo, que se llevará a cabo el 20 y 21 de enero del 2022. Ocho votos. Responsable: Comisión Derecho Cooperativo. Dirección Finanzas y Presupuesto.

10 de enero de 2022

23. Nota CG-084-2022, suscrita por la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa Área, Comisiones Legislativas III, mediante la cual indica que con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, y en virtud de la moción aprobada, se le solicita el criterio en relación con el proyecto 22.428 "REFORMA DE LEYES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN, PARA ATENDER RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL SOBORNO EN LAS TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS", el cual se adjunta.

SE ACUERDA 2022-01-030 Trasladar a la Comisión de Probidad y Comisión de Derecho Penal, la nota CG-084-2022, de la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa Área, Comisiones Legislativas III, mediante la cual indica que con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, y en virtud de la moción aprobada, se le solicita el criterio en relación con el proyecto 22.428 "REFORMA DE LEYES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN, PARA ATENDER RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL SOBORNO EN LAS TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS". Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Comisión de Probidad, Comisión de Derecho Penal.

24. Nota 11107-2021, suscrita por la Sra. Lisbeth Solís Alvarado, Prosecretaria General Interina, Secretaría General de la Corte, mediante la cual transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 105-2021 celebrada el 07 de diciembre del 2021.

... "Se acordó: Tomar nota del oficio N° DP-617-2021 del 25 de noviembre de 2021, suscrito por el máster Róger Mata Brenes, Director del Despacho de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, y del oficio N° 052-Presid.ST-2021 del 05 de noviembre 2021, suscrito por la magistrada Patricia Solano Castro, Presidenta de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, mediante el cual hacen conocimiento de la designación de cada una de las Salas respecto al representante, en la Comisión Mixta que analiza la mora judicial. Se declara acuerdo firme."

Al respecto se toma nota.

25. Nota 10935-202, suscrita por la Sra. Lisbeth Solís Alvarado, Prosecretaria General
 Interina Secretaría General de la Corte, mediante la cual transcribe el acuerdo tomado
 por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 98-2021 celebrada el 16 de



noviembre de 2021.

... "Se acordó: 1.) Acoger el informe de oportunidad de mejora N° CPU-IOM-014-2021, elaborado por la Contraloría de Servicios de Puntarenas, en consecuencia, autorizar las comunicaciones por medios externos y redes sociales con las que dispone el Poder Judicial, de los cierres de los despachos por motivos de medidas sanitarias por COVID-19, por lo anterior, el Departamento de Prensa Institucional tomará nota para los fines correspondientes. 2.) Hacer este acuerdo de conocimiento del Colegio de Abogados y Abogadas."

Al respecto se toma nota.

26. Nota 11427-2021, suscrita por el Sr. Carlos T. Mora Rodríguez, Subsecretario General Interino Corte Suprema de Justicia, mediante la cual transcribe acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 104-2021 celebrada el 02 de diciembre de 2021.

... "se acordó: Trasladar el presente acuerdo al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, con el fin de que informe a este Consejo la forma en que se debe de proceder respecto a la solicitud del licenciado A. A. V., para la cancelación de la anotación impuesta en el año 2007 por ese Colegio, misma que fuera publicada mediante circulares N°'s 19-08, 32-08, 133-08, 03-09, 85-09, 90-09, 91-09, 106-09, 139-09, 02-10 por la Secretaría General de la Corte, lo anterior y por cuanto la sanción fue impuesta por un órgano externo al Poder Judicial."

SE ACUERDA 2022-01-031 Trasladar a la Fiscalía la nota 11427-2021, del Sr. Carlos T. Mora Rodríguez, Subsecretario General Interino Corte Suprema de Justicia, mediante la cual transcribe acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 104-2021 celebrada el 02 de diciembre de 2021. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Secretaría comunicar.

 27. Copia de nota CONIS-438-2021, suscrita por la Sra. Priscilla Umaña Rojas Presidente Suplente Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS), dirigida al Sr. Jorge Martínez Padilla Unidad, Asesoría Legal, mediante la cual indica que en atención a oficio MS-AJ-UAL-JM-3170-2021, en el cual se solicita criterio técnico en relación con el texto del Proyecto LEY UNIFICAR (Unificar Instituciones para Fomentar e Incrementar la Calidad de la Administración de los Recursos). En la sesión ordinaria N° 55 modalidad virtual, por medio de la plataforma Teams, del 08 de Diciembre del 2021, se tomó el siguiente acuerdo. ACUERDO N°18: Posición oficial del Consejo Nacional de Investigación en Salud respecto a la modificación integral de la Ley 9234, en el proyecto de ley UNIFICAR (Unificar Instituciones para Fomentar e Incrementar la Calidad de la Administración de los Recursos). Se adjunta.

Al respecto se toma nota.

28. Informe de Rendición de Cuentas y Resultados de Gestión Periodo 2017- 2021 Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción.



Al respecto se toma nota.

 29. Copia de Nota S.G. 21-25-02228-21, suscrita por el Sr. Albino Vargas Barrantes, Secretario General ANEP, dirigida a Sr. Jorge Solano Méndez, Gerente General, Sra. Kathia Bryan Cerdas, Gerente de Recursos Humanos Correos de Costa Rica, mediante la cual formula "denuncia administrativa en contra del señor J. R. F., al amparo del numeral 27 de la Constitución Política, Ley 9097, Ley de Regulación del Derecho de Petición, a fin de que se investigue si el señor Retalla Fallas incurrió en alguna falta relacionada con su contrato de trabajo como abogado para Correos de Costa Rica, por las razones que de seguido se expondrán, haciéndose énfasis en que todo lo que expuesto será sobre una base presunta que respete el derecho de inocencia del denunciado..."

SE ACUERDA 2022-01-032 Trasladar a la Fiscalía la nota S.G. 21-25-02228-21, del Sr. Albino Vargas Barrantes, Secretario General ANEP, dirigida a Sr. Jorge Solano Méndez, Gerente General, Sra. Kathia Bryan Cerdas, Gerente de Recursos Humanos Correos de Costa Rica, mediante la cual formula "denuncia administrativa en contra del señor J. R. F.. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Fiscalía.

30. Nota SE 331-2021, suscrita por el Sr. Efraín Miranda Carballo, Secretario Ejecutivo, CONAPE, mediante la cual solicita su cooperación promocionando a CONAPE en la base de datos mediante las diferentes plataformas que el Colegio utiliza, a fin de dar a conocer los beneficios a los afiliados. Por su parte, Conape propone la divulgación de requisitos de incorporación a través de un html (correo masivo) base de datos de estudiantes prontos a graduarse del área.

SE ACUERDA 2022-01-033 Trasladar al Departamento de Comunicación la nota SE 331-2021, del Sr. Efraín Miranda Carballo, Secretario Ejecutivo, CONAPE, mediante la cual solicita su cooperación promocionando los beneficios a los afiliados. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Departamento de Comunicación y Mercadeo.

31. Nota DC-AAP-0656-2021, suscrita por la Sra. Patricia Alcázar Jiménez, Jefe Área Atención a Patronos, CCSS, sobre "Recordatorio sobre el cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social".

 SE ACUERDA 2022-01-034 Trasladar al Departamento Legal, la nota DC-AAP-0656-2021, de la Sra. Patricia Alcázar Jiménez, Jefe Área Atención a Patronos, CCSS, sobre "Recordatorio sobre el cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social". Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Secretaría comunicar.

32. Nota DGABCA-0666-2021, suscrita por la Sra. Maureen Barrantes R., Directora General, Bienes y Contratación Administrativa, Ministerio de Hacienda, mediante la cual indica:



"La presente tiene como finalidad generar un proceso informativo dirigido a los entes que eventualmente podrían estar cubiertos por el alcance de la Ley No. 9986, Ley General de Contratación Pública, a efectos de propiciar que en el ámbito de sus competencias tomen las previsiones necesarias para adecuar sus procesos de contratación a la misma, cuando esto les corresponda; y a su vez generar las acciones necesarias, para dar cumplimiento a la obligación que le asiste a esta Dirección General de propiciar la incorporación de todas las instituciones al sistema integrado de compra pública, cuando esto corresponda conforme al ordenamiento jurídico".

Conforme a lo anterior, y con fundamento en el principio de desconcentración operativa, corresponde a cada colegio profesional determinar, con respecto a su estructura de financiamiento, si le resulta aplicable o no la Ley General de Contratación Pública, a fin de que esta Dirección pueda determinar el universo de entes que deben estar incorporados al sistema digital de compra pública.

Para tales efectos, se le solicita informar a esta Dirección, la decisión adoptada sobre el tema, la cual debe ser emitida por el órgano competente en la toma de decisiones, sea por la Junta Directiva o por cualquier otro órgano de representación dispuesto en sus estatutos o por Ley...".

SE ACUERDA 2022-01-035 Trasladar a la Dirección Ejecutiva, la nota DGABCA-0666-2021, suscrita por la Sra. Maureen Barrantes R., Directora General, Bienes y Contratación Administrativa, Ministerio de Hacienda. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Dirección Ejecutiva.

33. Nota 0001-CCC-22, suscrita por el Sr. Randall Murillo Astúa, Director Ejecutivo, mediante la cual informa la integración de la Junta Directiva de la Cámara Costarricense de la Construcción, que rige durante el periodo 1º de enero al 31 de diciembre del presente año y los Comités que conforman las áreas estratégicas de la institución.

Al respecto se toma nota.

34. Nota enviada por la Sra. Patricia Hidalgo Somarribas, mediante la cual presenta recurso de revisión contra el auto final de la sesión ordinaria 42-2018 celebrada el 29 de Octubre del 2018, acuerdo 2018-42-029.

 SE ACUERDA 2022-01-036 Trasladar a la Fiscalía la nota enviada por la Sra. Patricia Hidalgo Somarribas, mediante la cual presenta recurso de revisión contra el auto final de la sesión ordinaria 42-2018 celebrada el 29 de Octubre del 2018, acuerdo 2018-42-029. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Fiscalía.

 35. Nota suscrita por el Ing. Carlos Méndez Navas, Presidente Inversiones CAM S.A, mediante la cual ofrecer al Colegio la venta del último lote de la urbanización Sáenz González, situado al final de la calle y frente al parque que colinda con las instalaciones del Colegio.

SE ACUERDA 2022-01-037 Trasladar para revisión de la Dirección Ejecutiva, Sra. 1 2 3

Sandra Arauz Chacón, Daniel González Ramírez y Francisco Eiter Cruz Marchena, la nota del Ing. Carlos Méndez Navas, Presidente Inversiones CAM S.A. donde ofrece al Colegio la venta del lote de la urbanización Sáenz González, situado al final de la calle y frente al parque que colinda con las instalaciones del Colegio.

Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Directores y Directoras. Dirección Ejecutiva.

7 8 9

10

11

12

13

14

15

16

4

5

6

36. Correo electrónico enviado por el Sr. René Roblero Rodríguez, mediante el cual "Han transcurrido tres meses desde el momento en que, acicateado por la necesidad, les formulé mi solicitud de ayuda. El entramado jurídico que me dieron por respuesta —esperar indefinidamente a que tribunales superiores den la pauta a seguir— no atempera mi necesidad y siento que en vez de esperar qué decide un cuerpo jurisdiccional el Colegio tiene la obligación de cumplir con lo estatuido por ley! Mi necesidad es ahora, no para cuando los tribunales de Justicia viertan su criterio (en lo que pueden pasar 10 años más! Así que díganme si mi petición de pensión va a buen puerto o si debo ya plantear el juicio contencioso administrativo".

17 18 19

20

SE ACUERDA 2022-01-038 Trasladar al Departamento Legal, el correo electrónico enviado por el Sr. René Roblero Rodríguez, sobre la solicitud de pensión. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Departamento Legal.

21 22 23

24

25

26

27

28

29

30

31

32 33 37. Nota suscrita por el Sr. Guillermo J. Garay, mediante la cual consulta: "Ahora, las consultas son las siguientes: primero: respecto al tema de las fechas y cambios en el temario que algún agente externo al Colegio proponga antes de que la información salga del Colegio, ¿cómo lo manejan ustedes o que hacen al respecto? segundo: Respecto al trámite sobre fechas y cambios en el temario, tengo entendido que es la Junta Directiva quienes sesionan y posteriormente envían la información a Dirección Académica. ¿Qué impide que la información sobre nuevas fechas y cambios en el temario después de haber sesionado y comunicado a Dirección Académica se propague con inmediatez? tercero: ¿Qué impide que ustedes brinden toda la información respecto a fechas y cambios en el temario a través de redes sociales tales como Facebook o Instagram para que personas que no entiendan como ingresar al Campus virtual puedan acceder a la información a través de las redes sociales?

34 35 36

37

38

39

40 41

42

43

44

45

46

47

SE ACUERDA 2022-01-039 Trasladar al Departamento Legal la nota enviada por el Sr. Guillermo J. Garay, sobre las siguientes consultas: ...primero: respecto al tema de las fechas y cambios en el temario que algún agente externo al Colegio proponga antes de que la información salga del Colegio, ¿cómo lo manejan ustedes o que hacen al respecto? segundo: Respecto al trámite sobre fechas y cambios en el temario, tengo entendido que es la Junta Directiva quienes sesionan y posteriormente envían la información a Dirección Académica. ¿Qué impide que la información sobre nuevas fechas y cambios en el temario después de haber sesionado y comunicado a Dirección Académica se propague con inmediatez? tercero: ¿Qué impide que ustedes brinden toda la información respecto a fechas y cambios en el temario a través de redes sociales tales como Facebook o Instagram para que personas que no entiendan como ingresar al



Campus virtual puedan acceder a la información a través de las redes sociales?. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Departamento Legal.

38. Correo electrónico enviado por la Sra. Karla Patricia Abarca Porras: ...Además, porqué el día 24 de noviembre, que informan de los resultados de las apelaciones, no nos informan de esta convocatoria extraordinaria, y ésta semana "casualmente" informan de ella, poniendo en indefensión a los postulantes que sí cumplen con los requisitos que antojadizamente imponen, pues creen ustedes que 5 días naturales son suficientes para prepararse para el seudo examen de excelencia que ustedes realizan. Como postulante exijo mi derecho en igualdad de condiciones de aplicar el examen de excelencia en convocatoria extraordinaria para incorporarme y así poder ejercer mi profesión".

SE ACUERDA 2022-01-040 Trasladar a la Dirección Académica y de Incorporaciones el correo electrónico enviado por la Sra. Karla Patricia Abarca Porras. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Dirección Académica y de Incorporaciones.

ARTICULO 7) INFORME DE DIRECTORES Y DIRECTORAS

7.1 El Sr. Olman Ulate Calderón, indica que el Sr. Álvaro Burgos Mata, Director de la Revista IUDEX, le solicitó continuar como enlace en la Revista.

SE ACUERDA 2022-01-041 Ratificar la designación del Sr. Olman Ulate Calderón, como representante del Colegio ante la Revista IUDEX, hasta el 06 de enero de 2024. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Secretaría comunicar.

7.1.1 El Sr. Olman Ulate Calderón, somete a consideración establecer días para la firma de certificaciones tanto de puño y letra como digitales.

SE ACUERDA 2022-01-042 Con respecto a las certificaciones se establece los siguientes días para entrega: 1. certificaciones físicas con firma puño y letra se entregarán los días martes y jueves, 2. certificaciones con firma digital: - solicitadas lunes y martes antes de las 3:00 pm, se entregan miércoles en la mañana. - Las solicitadas miércoles y jueves antes de las 3:00 pm, se entregan viernes en la mañana. -Las solicitadas durante el viernes se entregan el lunes. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Administración.

 7.2 El Sr. Francisco Eiter Cruz Marchena, presenta nota del Sr. Edwin Duartes Delgado, donde indica que por mas de 25 años prestó servicios probono en lo Defensoría Social. Solicita ayuda económica para cursar "Storytelling y Persuasión con Datos", que imparte el INCAE e iniciar el 14 de febrero 2022, con un costo de \$1.595.

SE ACUERDA 2022-01-043 Se autoriza el aporte de \$1.595, al Sr. Edwin Duartes Delgado, para el curso "Storytelling y Persuasión con Datos", que imparte el INCAE y que inicia el 14 de febrero 2022. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Dirección Finanzas y Presupuesto.

proyecto de actualizar el esquema histórico del trabajo realizado por las Juntas Directivas anteriores y así incluirlo en la próxima revista para que todo agremiado en el futuro, pueda conocer lo que se ha realizado en los últimos veinte años.

SE ACUERDA 2022-01-044 Apoyar el proyecto de la Prosecretaria como

7.3 La Sra. Abril Villegas Pérez, como encarda de la Revista El Foro, comenta el

encargada de la Revista el Foro, para que en su próxima edición se actualice el esquema histórico del trabajo realizado por las Juntas Directivas anteriores. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Prosecretaria.

Por otra parte, señala el interés de reforzar el tema de las alianzas internacionales con otros Colegios de Abogados, a fin de implementar en la Revista, una sección internacional y así agremiados del Colegio pueda publicar en Revistas de otros Colegios y viceversa.

7.4 La Sra. Rebeca Vargas Chavarría, externa la importancia de reactivar la Comisión de Abogados Recién Incorporados.

 7.5 La Sra. Kristel Faith Neurohr, sugiere crear un correo electrónico oficial para cada puesto de la Junta Directiva, esto con el fin de que una vez que termine el mandato, la cuenta se pueda entregar al siguiente en el cargo y así el Colegio conserve la información.

SE ACUERDA 2022-01-045 Crear cuentas de correo electrónico oficial para cada puesto de la Junta Directiva, esto con el fin de que una vez que termine el mandato, la cuenta se pueda entregar al siguiente en el cargo y así el Colegio conserve la información. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Departamento de Tl.

El Sr. Olman Ulate Calderón, solicita crear los carnes con el detalle de los puestos.

7.6 La Sra. Dyanne Marenco González, solicita la posibilidad de que les entreguen una guía sobre documentos importantes del Colegio.

La Sra. Directora Ejecutiva, señala que para la próxima sesión, se les va a entregar un compendio de documentos.

ARTICULO 8) INFORME DIRECCION EJECUTIVA.

8.1 La Sra. Ethel Franco Chacón, explica a los nuevos miembros de Junta Directiva lo siguiente: el 80% de la cuota de colegiatura se destina al Fondo de Mutualidad, el 20% es para el Fondo Común que es para sostener el Colegio. El 80% que se destina al Fondo de Mutualidad se compone de la póliza de vida y la póliza de gastos médicos, las cuales incrementan cada año de acuerdo a la siniestralidad. Entonces para este año se recibió nota DSP-00010-2022, del Sr. Jorge Corrales Barrantes, Subjefe Seguros Personales, Instituto Nacional de Seguros, sobre propuesta para renovar: - Póliza Gastos Médicos Colectivo Flexible N° 01-01-ING-50, -Póliza Colectiva de Vida



Universal Plus Tipo N° VU-PLUS-001, donde se proponer un incremento de la póliza de vida en un 20%, sin embargo, de acuerdo a la proyección del presupuesto para el presente año, es imposible asumir tan elevado incremento, entonces en reunión realizada el INS lo rebajó a un 15%.+IVA. Por tal motivo, presenta las opciones consensuadas con la Comisión de Finanzas y Presupuesto que sería tomarlo de la Semana de la Salud, y luego ver la posibilidad de realizar con patrocinios, opción de rebajar 70 colones del Fondo Acumulado o la opción de tomarlo del superávit del Fondo de Mutualidad.

Realizadas las consideraciones correspondientes, se toma el siguiente acuerdo.

SE ACUERDA 2022-01-046 a) Con base en la propuesta del INS, se aprueban las nuevas condiciones de renovación de los contrato que conforman el Régimen de Seguridad Social del Colegio, póliza Colectiva de Vida VU-Plus No. 001 y póliza Colectiva de Gastos Médicos Flexible ING-050; expuestas por el INS, originalmente en el oficio DSP-02671-2021 del 30 de noviembre 2021 y replanteadas en oficio DSP-00010-2022 del 05 de enero 2022, luego de reunión entre autoridades del INS y del Colegio el 05 de enero 2022. Por tanto se aprueba la renovación para el año 2022 de ambas pólizas, cuya vigencia es del 01 de enero al 31 diciembre 2022; y se autoriza a la Dirección Ejecutiva a proceder en lo conducente y comunicar al INS y a la Oficina de Seguridad Social. b) Para cubrir la renovación de la póliza se autoriza a la Dirección de Finanzas y Presupuesto a rebajar 70 colones del Fondo Acumulado. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable Dirección Ejecutiva, Dirección Finanzas y Presupuesto y Oficina Seguridad Social.

8.2 La Sra. Ethel Franco Chacón, indica que se debe designar dos personas representantes ante el Instituto Costarricense de Estudios Fiscales, ICEF.

El Sr. Presidente, señala que se revisaran candidatos para la próxima sesión.

8.3 La Sra. Ethel Franco Chacón, informa a los nuevos integrantes de la Junta Directiva, que el Colegio cuenta con una Política de Teletrabajo, para lo cual se llevaron a cabo inspecciones a los centros de trabajo de los funcionarios a fin de determinar que cumplen con las condiciones requeridas para el teletrabajo. Añade que el año pasado se determinaron los puestos teletrabajables. La modalidad se había aprobado hasta el mes de diciembre, por lo que somete el tema consideración de la Junta Directiva.

La Sra. Dyanne Marenco González, recomienda continuar con teletrabajo y que sea revisado por trimestre, por lo que se tendría que valorar nuevamente en el mes de marzo.

SE ACUERDA 2022-01-047 Continuar con la ejecución de la metodología de teletrabajo que se ha venido implementando en el Colegio, hasta el 31 de marzo de 2022, fecha en que la Junta Directiva, revisará si se continúa con esa modalidad. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Administración.

1 2

3 4

5 6 7

8

9 10

11 12

13

14

15 16

17

18 19

20 21

> 26 27

> > 28 29

30

31 32 33

> 35 36 37

> 38

39

40

34

41 42

43

44

45

46 47

8.4 La Sra. Ethel Franco Chacón, con respecto a los proyecto del Colegio comenta:

-Se realizará remodelación de una de las aulas del Edificio Académico, para el proyecto de Presidencia cowworking, que corresponde a habilitar dos espacios de oficina para el préstamo o alquiler a abogados y abogadas que requieran el servicio. -Remodelaciones Sede de Heredia.

8.5 La Sra. Ethel Franco Chacón, informa que estará fuera del Colegio por un corto tiempo para atender una asunto de salud y en su lugar asumirá el Sr. Juan Carlos Campos Sanabria.

Los señores Directores y Directores, le externan su deseo de pronta recuperación.

ARTICULO 9) ASUNTOS BREVES Y TRASLADOS DE FISCALIA.

9.1 ASUNTOS BREVES.

9.11.1 Expediente N° 567-21 (1). Denunciado: Lic. Á. R. C.. Denunciante: C. A. E.B..

SE ACUERDA 2022-01-048 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 inciso 3) de Ley General de Administración Pública, rechazar de plano por prevención no cumplida, la denuncia informada por parte de C. A. E.B., en contra del Lic. Á. R.C., y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.2 Expediente No: 442-21 (1). Denunciado: Lic. M. B. L.. Denunciante: E. A. M..

SE ACUERDA 2022-01-049 Reservar la excepción de falta de derecho para que sea resuelta en el fondo de este asunto. Ordenar continuar con el trámite del procedimiento a fin de determinar la verdad real de los hechos denunciados. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.3 Expediente: 344-19 (1). Denunciado: Lic. A. V. E.. Denunciante: A. C. C., O. J.A. y R.M. B..

SE ACUERDA 2022-01-050 Confirmar lo resuelto en el recurso de revocatoria en todos sus extremos, declarar sin lugar el recurso de apelación, rechazar por improcedentes el segundo recurso e incidente de nulidad presentados y continuar con el trámite del presente procedimiento administrativo disciplinario a efectos de determinar la verdad real de los hechos. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.4 Expediente: 466-19 (1). Denunciado: Lic. M. G. B.. Denunciante: A. C. T.

SE ACUERDA 2022-01-051 Rechazar de plano los hechos segundo, quinto, sexto y sétimo esbozados en el escrito inicial de denuncia, y por otro lado proceder a analizar los hechos primero, tercero y cuarto por la presunta negligencia y mala praxis del licenciado siendo que, únicamente contestó la demanda y realizó la reconvención siendo esta improcedente ante la instancia judicial ante la cual la impuso, la falta al deber de corrección al haber estimado la demanda en la suma de trescientos mil dólares y, posteriormente, en contestación de prevención estimó la reconvención en ochocientos mil dólares con el fin de cobrarle más honorarios al cliente, la falta por no haberse presentado a la inspección judicial de fecha 16 de enero de 2019 ni tampoco a la audiencia de recepción de prueba testimonial de fecha 12 de abril de 2018 y falta por no indicarle al cliente el estado del proceso. Ordenar abrir la investigación conforme a los artículos 14, 16, 17, 34, 39, 78, 81, 82, 83 inciso a), 85 inciso a) y b) y 86 todos del Código de Deberes Jurídicos Morales y Éticos del Profesional en Derecho. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.5 Expediente No: 527-20 (1). Denunciada: Licda. B. B.B.. Denunciante: W. Á. Q..

SE ACUERDA 2022-01-052 Reservar las excepciones de falta de derecho y prescripción para que sean resueltas en el fondo de este asunto. Ordenar continuar con el trámite del procedimiento a fin de determinar la verdad real de los hechos denunciados. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.6 Expediente: 197-21 (1). Denunciada: Licda. A. M. P. G.. Denunciante: De Oficio (Juzgado Penal de Cartago).

SE ACUERDA 2022-01-053 Confirmar lo resuelto en el recurso de revocatoria en todos sus extremos, declarar sin lugar el recurso de apelación, declarar sin lugar las excepciones de caducidad y de prescripción, continuar con el trámite del presente procedimiento administrativo disciplinario a efectos de determinar la verdad real de los hechos. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.7 Expediente número: 663-21 (2). Denunciado: Lic. C. A. S. R.. Denunciante: De oficio (Fiscalía del III Circuito Judicial de Alajuela -San Ramón).

SE ACUERDA 2022-01-054 Con fundamento en el artículo 292 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública: Rechazar de plano la denuncia y en consecuencia ordenar el archivo del expediente. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.8 Expediente No: 633-21 (2). Denunciado: Lic. J. R. Z. T.. Denunciante: R. R. T..

SE ACUERDA 2022-01-055 De conformidad con el artículo 1 del Código de Deberes, Jurídicos, Éticos y Morales del Profesional en Derecho, se recomienda declarar la incompetencia en razón de la materia para conocer los hechos denunciados por el señor R. R. T., en contra del licenciado J. R. Z. T., en consecuencia, se ordena testimoniar piezas al Juzgado Notarial. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.9 Expediente: 538-21 (2). Denunciado: Lic. J. E. P. L.. Denunciante: De Oficio (Juzgado del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Sede Nicoya).

SE ACUERDA 2022-01-056 Con fundamento en el artículo 292 inciso 3) y 293 de la Ley General de la Administración Pública: rechazar de plano la denuncia y en consecuencia ordenar el archivo del expediente. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.10 Expediente No: 183-21 (2) Denunciado: Lic. A. G. M.. Denunciante: De Oficio (Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Alajuela).

SE ACUERDA 2022-01-057 De conformidad con el artículo 55 del Código Procesal Civil, declarar la imposibilidad sobrevenida del proceso incoado de oficio por el Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Alajuela, en contra del Lic. A. G.M., dando por terminado el presente procedimiento disciplinario y ordenar el archivo del expediente. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.11 Expedientes N°: 177-19 (2). Denunciado: Lic. M. A. P. H.. Denunciante: C. G. A. E..

SE ACUERDA 2022-01-058 Por el fallecimiento del Lic. M. A. P. H., ordenar el archivo definitivo del expediente. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.12 Expediente No: 438-21 (2) Denunciado: Lic. G. P. U.. Denunciante: M.C. R. B..

SE ACUERDA 2022-01-059 De conformidad con el artículo 1 del Código de Deberes Jurídicos, Éticos y Morales del Profesional en Derecho, se recomienda declarar la incompetencia, para conocer los hechos denunciados por la señora M. C. R.B. en contra del licenciado G. P. U. y en consecuencia se ordena el archivo del expediente. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.13 Expediente Número: 093-21 (2). Denunciado: N. F. F. M.. Denunciante: J. F. G. Q..

SE ACUERDA 2022-01-060 Con fundamente en lo dispuesto en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, rechazar por extemporáneo el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el señor J. F. G. Q., y ordenar el archivo definitivo del expediente. Se mantiene incólume el acuerdo 2021-34-057, de la sesión 34-21, celebrada el 30 de agosto de 2021. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.14 Expediente Nº:253-07 (2). Denunciado: Lic. E. E. C.. Denunciante: De Oficio Juzgado de Trabajo II Circuito Judicial de San José.

SE ACUERDA 2022-01-061 Por el fallecimiento del Lic. E. E. C., ordenar el archivo definitivo del expediente. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.15 Expediente No: 384-09 (2). Denunciado: Lic. A. M. J.. Denunciantes: F. S. O.
 y R. T. G..

10 de enero de 2022

SE ACUERDA 2022-01-062 Por lo anterior, este Consejo de Disciplina estima pertinente, que al existir la desaparición de las partes intervinientes, y de conformidad con el principio de seguridad jurídica y celeridad de los procesos, con base en las citas legales invocadas y los razonamientos expuestos, lo procedente es declarar la imposibilidad sobrevenida del proceso por desaparición de las partes y ordenar el archivo del expediente. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.16 Expediente No: 507-10 (2). Denunciada: Licda. R. H. M.. Denunciante: F. V. G..

SE ACUERDA 2022-01-063 Por lo anterior, este Consejo de Disciplina estima pertinente, que al existir la desaparición de las partes intervinientes, y de conformidad con el principio de seguridad jurídica y celeridad de los procesos, con base en las citas legales invocadas y los razonamientos expuestos, lo procedente es declarar la imposibilidad sobrevenida del proceso por desaparición de las partes y ordenar el archivo del expediente. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.17 Expediente No: 654-10 (2). Denunciado: Lic. C. R.R.. Denunciante: R. M. L. A..

 SE ACUERDA 2022-01-064 Por lo anterior, este Consejo de Disciplina estima pertinente, que al existir la desaparición de las partes intervinientes, y de conformidad con el principio de seguridad jurídica y celeridad de los procesos, con base en las citas legales invocadas y los razonamientos expuestos, lo procedente es declarar la imposibilidad sobrevenida del proceso por desaparición de las partes y ordenar el archivo del expediente. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.18 Expediente No: 371-10 (2). Denunciado: Lic. D. A. G. M.. Denunciante: M. M. T..

37 SE ACUERDA 2022-01-065 Declarar la imposibilidad sobrevenida del proceso por 38 desaparición de las partes, y no por el fenómeno de la sucesión, incoado por M. 39 M. T., en contra del Lic. D. A. G. M., dando por terminado el presente 40 procedimiento disciplinario y ordenar el archivo del expediente. Ocho votos. 41 Responsable: Fiscalía.

9.1.19 Expediente No: 699-07 (2). Denunciado: Lic. M. Á. V. L.. Denunciante: Á. D.
 C..

SE ACUERDA 2022-01-066 Por lo anterior, este Consejo de Disciplina estima pertinente, que al existir la desaparición de las partes intervinientes, y de

sobrevenida del proceso por

desaparición de las partes y ordenar el archivo del expediente. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

5 6 7

4

9.1.20 Expediente: 714-21 (4). Denunciada: Licda. A. I. V.S.. Denunciante: J. Á. A..

8 9 10

11

12

13

14

15

SE ACUERDA 2022-01-067 De conformidad con la Ley General de la Administración Pública en el artículo 292, se recomienda declarar la incompetencia en razón de la materia para conocer los hechos denunciados por la señora J. Á. A., en contra de la Licda. A. I. V. S., así mismo, se ordena remitir las piezas del presente expediente disciplinario a la Dirección General de Aviación Civil, para lo correspondiente; en consecuencia, procédase con el archivo del presente expediente disciplinario. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

16 17 18

9.1.21 Expediente: 364-20 (4). Denunciado: Lic. C. A. M.. Denunciante: E. M. V. C..

19 20

21

22

23

24

SE ACUERDA 2022-01-068 Con base en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública y el numeral 57.1 del Código Procesal Civil, declarar la caducidad por inercia de la parte interesada y no de la administración, del presente procedimiento administrativo disciplinario interpuesto por la señora E. M. V. C., en contra del licenciado C. A. M., y ordenar el archivo del expediente. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

25 26

9.1.22 Expediente No: 659-21 (4). Denunciado: Lic. F. G. M.. Denunciante: K. C. 27 S.Z.. 28

29 30

31

32

SE ACUERDA 2022-01-069 De conformidad con el artículo 292 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública se recomienda rechazar de plano la denuncia interpuesta por la señora K. C. S. Z. en contra del Lic. F. G. Ma., y ordenar el archivo del expediente. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

33 34 35

9.1.23 Expediente N°: 294-21 (4). Denunciado: Lic. F. M. P. M.. Denunciante: De Oficio (Corte Suprema de Justicia).

36 37 38

39

40 41

42

43

44

45

SE ACUERDA 2022-01-070 Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93, 94 y 343 de la Lev General de la Administración Pública, por avocación se rechaza por extemporáneo el recurso de revocatoria contra la resolución que dio inicio al presente procedimiento administrativo disciplinario, declarar sin lugar la excepción de incompetencia alegada por el Lic. P. M. y; reservar la excepción de falta de legitimación activa y pasiva y continuar con el trámite del procedimiento a fin de determinar la verdad real de los hechos denunciados. Se mantiene incólume el acuerdo 2021-29-018, de la sesión ordinaria número 29-21, celebrada el 26 de julio del 2021. Seis votos. Responsable: Fiscalía. Se inhiben de votar el Sr. Álvaro Sánchez González y la Sra. Abril Villegas Pérez.

 9.1.24 Expediente N°: 494-21 (4). Denunciada: Licda. H. E. C. L.. Denunciante: De Oficio (Juzgado Penal de Grecia).

4 SE 5 ex 6 art 7 se 8 su 9 ad 10 pro

SE ACUERDA 2022-01-071 Se recomienda con fundamento en las razones expuestas y las citas legales invocadas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la Ley General de la Administración Pública, por avocación se rechaza por extemporáneo el recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución que dio inicio al presente procedimiento administrativo disciplinario; y se ordena continuar con el trámite del procedimiento a fin de determinar la verdad real de los hechos denunciados. Se mantiene incólume el acuerdo 2021-35-060, de la sesión ordinaria número 35-21, celebrada el 08 de septiembre del 2021. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.25 Expediente N°: 324-21 (4). Denunciado: Lic. M. S. C.. Denunciante: E. N.R..

SE ACUERDA 2022-01-072 Se recomienda con fundamento en las razones expuestas y las citas legales invocadas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la Ley General de la Administración Pública, por avocación se declara sin lugar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución que dio inicio al presente procedimiento administrativo disciplinario; Rechazar las excepciones de falta de competencia, excepción de falta de derecho y excepción de falta de legitimación activa y pavisa alegadas por el licenciado S. y continuar con el trámite del procedimiento a fin de determinar la verdad real de los hechos denunciados. Se mantiene incólume el acuerdo 2021-31-065, de la sesión ordinaria número 31-21, celebrada el 09 de agosto del 2021. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.26 Expediente No: 445-21 (5). Denunciado: Lic. S. M. M.. Denunciante: L. R. Á..

SE ACUERDA 2022-01-073 De conformidad con los artículos 275, 292 inciso 1) y 3) de la Ley General de la Administración Pública, lo procedente es rechazar de plano por falta de legitimación la denuncia interpuesta por el señor L. R. Á., en contra del licenciado S. M. M., y en consecuencia, ordenar el archivo del presente expediente. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.27 Expediente N°: 749-15 (5). Denunciado: Lic. E. D. B.. Denunciante: A. R. F..

SE ACUERDA 2022-01-074 De conformidad con lo dispuesto, se recomienda Autorizar al licenciado E. D. B., para que continúe el cumplimiento del Beneficio de Ejecución Condicional de la Sanción, en tres instituciones distintas de manera simultánea, siendo estas: la Escuela Colonia Puntarenas de Upala, Alajuela, (mismo centro que se aprobó mediante acuerdo 2021-03-048) el Centro Educativo Oscar Rulaman Salas Rodríguez y la Asociación de Desarrollo Integral de Birmania de Upala. Por lo anterior, debe el beneficiado iniciar su cumplimiento en estas otras dos instituciones adicionales en el término no mayor de un mes calendario, posterior a la notificación de este acuerdo y se advierte que deberá concluir con las quinientas setenta y seis horas de labor

social en un plazo no mayor a dos años , según lo dispuesto en el ordinal 10 del citado Reglamento. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.28 Expediente: 355-20 (5). Denunciado: Lic. J. F. V.. Denunciante: G. M. M.G..

SE ACUERDA 2022-01-075 Por haber transcurrido el plazo de 2 años con el que contaba la parte denunciante para interponer la presente queja disciplinaria, de conformidad con lo expuesto y con fundamento el artículo 87 incisos 2) y 3) del Código de Deberes, se procede a declarar con lugar la excepción de prescripción interpuesta por el Lic. J. S. F. V.. Por carecer de interés para esta instancia disciplinaria, se omite pronunciamiento sobre el Recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio interpuesto por el agremiado en contra del Auto Inicial dictado mediante la resolución de las 12:20 horas del 12 de febrero del 2021. En consecuencia, se ordena archivar la presente denuncia administrativa disciplinaria. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.29 Expediente: 215-20 (5). Denunciado: Lic. R. G. V.. Denunciante: C. A. E..

SE ACUERDA 2022-01-076 Subsanar el error material en cuanto al punto tercero del traslado de cargos del presente procedimiento administrativo disciplinario, lo cual debe omitirse por tratarse de cuestiones de índole notarial que escapan de la competencia de esta sede gremial. No obstante, por haber transcurrido el plazo de 2 años con el que contaba la denunciante para interponer la presente queja disciplinaria y de conformidad con el artículo 87 incisos 2) y 3) del Código de Deberes, se procede a declarar con lugar la excepción de prescripción interpuesta por el Lic. R. G. V., .. En consecuencia, dejar sin efecto el acuerdo 2020-40-059, de la Sesión Ordinaria 40-20, celebrada el 26 de octubre del 2020. Por carecer de interés omitir pronunciamiento sobre el recurso de apelación planteado por el agremiado denunciado en contra del auto inicial. Y ordenar archivar la presente denuncia administrativa disciplinaria. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.30 Expediente N° 157-19 (5). Denunciado: Lic. E. S. N.. Denunciante: J. V. G. R..

SE ACUERDA 2022-01-077 Se recomienda dar por cumplido el beneficio de la ejecución condicional otorgado al licenciado E. S. N., ordenar el debido registro interno de la ejecución condicional, según lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para la aplicación del artículo 87 bis del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho y archivar el presente expediente administrativo disciplinario. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.31 Expediente No: 205-21 (5). Denunciado: Lic. L. F. R. A.. Denunciante: De Oficio (Corte Suprema de Justicia).

SE ACUERDA 2022-01-078 De conformidad con el artículo 229 inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública y el numeral 55 del Código Procesal Civil, declarar la imposibilidad sobrevenida del proceso del presente proceso comunicado de oficio por parte de la Corte Suprema de Justicia, en contra del licenciado L. F. R. A., , y dar por finalizado el presente procedimiento administrativo disciplinario, y en consecuencia, ordenar el archivo del actual expediente. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

4 5 6

1

2

3

9.1.32 Expediente N°: 105-21 (5). Denunciado: Lic. F. B. G.. Denunciante: De Oficio. (Juzgado de Pensiones Alimentarias del III Circuito Judicial de San José).

7 8 9

10 11

12

13

14

15

16

17

18

SE ACUERDA 2022-01-079 Por avocación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la Ley General de la Administración Pública, se recomienda: Declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio y el incidente de nulidad interpuesto por el licenciado F. B. G., contra la resolución de las de las 15:03 horas del 25 de junio del 2021, confirmar lo dispuesto mediante acuerdo 2021-E-02-050, rechazar por improcedente excepción de prescripción y ordenar continuar con el trámite correspondiente del presente procedimiento, a fin de investigar y determinar la verdad real de los hechos denunciados. Oportunamente se señalará hora y fecha para la celebración de la Comparecencia Oral y Privada, prevista en el artículo 309 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

19 20 21

9.1.33 Expediente N° 690-21 (5). Denunciado: Lic. L. D. Ch. B.. Denunciante: De Oficio. (Juzgado Penal del I Circuito Judicial de San José).

22 23 24

25

26

27

28

SE ACUERDA 2022-01-080 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 inciso 3) de Ley General de Administración Pública, rechazar de plano por no aporte de piezas la denuncia informada de Oficio por parte del Juzgado Penal del I Circuito Judicial de San José, en contra del licenciado L. D. Ch. B., en consecuencia, ordenar el archivo del presente expediente. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

29 30 31

9.1.34 Expediente Nº: 685-21 (5). Denunciado: Lic. J. P. M. B.. Denunciante: P. D. Th..

32 33 34

35

36

37

SE ACUERDA 2022-01-081 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 inciso 3) de Ley General de Administración Pública, se recomienda rechazar de plano por prevención no cumplida la denuncia interpuesta por el señor P. D. Th., en contra del Lic. J. P. M. B., en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

38 39 40

9.1.35 Expediente No: 740-21 (5). Denunciado: Lic. J. A. M. Or.. Denunciante: L. M.S. O..

41 42

SE ACUERDA 2022-01-082 Con fundamento en el artículo 292 inciso 3) de la Ley 43 General de la Administración Pública: rechazar de plano por improcedente la 44 denuncia interpuesta por la señora L. M. S. O., en contra del licenciado J. A. Mo. 45 O., y en consecuencia, ordenar el archivo del presente expediente. Ocho votos. 46 Responsable: Fiscalía.

2 3

9.1.36 Expediente No: 155-21 (5). Denunciado: Lic. C. E. E. S.. Denunciante: De 1 Oficio (Juzgado Penal de la Unión de Cartago).

4 5

6

7

9

SE ACUERDA 2022-01-083 De conformidad con el artículo 229 inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública y el numeral 55 del Código Procesal Civil, declarar la imposibilidad sobrevenida del proceso del presente proceso comunicado de Oficio por parte del Juzgado Penal de la Unión de Cartago, en contra del licenciado C.E. E. S., y dar por finalizado el presente procedimiento administrativo disciplinario, y en consecuencia, ordenar el archivo del actual expediente. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

10 11 12

9.1.37 Expediente: 735-21 (5). Denunciado: Lic. J. F. M. M.. Denunciante: M.S. L..

13 14

15

16

SE ACUERDA 2022-01-084 Conforme a los razonamientos y citas legales invocadas, declarar la incompetencia por razón de la materia de la denuncia interpuesta por la señora M. S. L., en contra del licenciado J. F. M. M, y ordenar el archivo del expediente. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

17 18 19

9.1.38 Expediente No: 730-21 (5). Denunciado: Lic. J. J. M. R.. Denunciante: B. P. J..

20 21 22

23

24

25

SE ACUERDA 2022-01-085 Con fundamento en el artículo 292 inciso 3) de la Lev General de la Administración Pública: Rechazar de plano por improcedente la denuncia interpuesta por la señora B. P. J., en contra del licenciado J. J. M. R., y en consecuencia, ordenar el archivo del presente expediente. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

26 27 28

9.1.39 Expediente No: 016-20 (6). Denunciada: Licda. L. E. A. N.. Denunciante: De Oficio (Juzgado Penal de Santa Cruz, Guanacaste).

29 30

31

32

SE ACUERDA 2022-01-086 Con fundamento en lo expuesto y normativa referida supra, se ordena el archivo del presente expediente al haber cosa juzgada. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

33 34 35

9.1.40 Expediente N°: 031-20 (6). Denunciada: Licda. M. E. L. S.. Denunciante: G. O. V..

36 37 38

39

40 41

42

43

44

45

46

47

SE ACUERDA 2022-01-087 De conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho. declarar sin lugar la excepción de prescripción establecida por la licenciada M. E. L. S.; conforme al artículo 229 de la Ley General de la Administración Pública, en relación al numeral 37.2 del Código Procesal Civil, reservar las excepciones de defectuosa representación, violación al debido proceso y violación al derecho de defensa para ser resueltas en el fondo del asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley General de la Administración Pública se avoca el conocimiento del presente asunto y se acuerda declarar sin lugar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por parte de la licenciada M. E. L. S. Se ordena continuar con la normal prosecución del

presente procedimiento disciplinario hasta su fenecimiento. Oportunamente se señalará hora y fecha para la celebración de la comparecencia oral y privada. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

5 6

1

2

3

4

7

8 9

10 11

12

13

14

15

16

9.1.41 Expediente N°: 692-18 (6). Denunciado: Lic. W. R. A.. Denunciante: D. F. S..

SE ACUERDA 2022-01-088 De conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho, se declara sin lugar la excepción de prescripción establecida por el licenciado W. R. A.; conforme al artículo 229 de la Ley General de la Administración Pública, en relación al numeral 37.2 del Código Procesal Civil, se reservan las excepciones de incompetencia por razón de la materia, falta de legitimación activa y pasiva, falta de derecho y falta de interés actual para ser resueltas en el fondo del asunto. Se ordena continuar con la normal prosecución del presente procedimiento disciplinario hasta su fenecimiento. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

17 18 19

9.1.42 Expediente N° 096-21 (6) Denunciada: Licda. M. C. M. Denunciante: C. M. Á.

20 21 22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40 41

42

43

44

45

46

47

SE ACUERDA 2022-01-089 Declararse incompetentes en razón de la materia y ordenar el testimonio de piezas para ante el Juzgado Notarial para lo de su cargo. Asimismo, se ordena iniciar procedimiento administrativo disciplinario, en contra de la licenciada M.C. M., por los siguientes hechos: "Denuncia la señora C. M. Á.: i. Que, la licenciada M. C. M. actuando como representante de la Asociación de Desarrollo Integral de Cabuya de Cóbano, le estaba solicitando la firma de una colindancia, para inscribir una propiedad, de la cual ellos guerían adueñarse y que cuando a ella le notificaron dicha situación interpuso una oposición y presentó una demanda ordinaria para demostrar que la propiedad le pertenecía. ii. Que, el día 30 de mayo de 2018 sale la sentencia de la demanda, bajo expediente 15-100294-0642-Cl, donde se indica que no se encuentran en una acción declarativa de derecho reivindicatorio sino de posesión frente a una Asociación demandada, le señalan además que, ella como parte actora debe demostrar que es la titular de ese derecho de posesión y que lo está ejerciendo, a fin de constituir la legitimación activa, de tal forma que es necesario acreditar que la demandada a perturbado el ejercicio de ese derecho o que lo reclama para sí. iii. Refiere la señora M. Á. que, ella inició el trámite de escritura en el año 2019, para lo cual presentó un plano para continuar con el proceso, cuando ya el trámite estaba en la publicación por medio de la Gaceta, la licenciada C. M. paralizó el trámite con un escrito donde manifestaba que ella estaba tramitando la Información Posesoria en el Juzgado Contencioso, cuando ni tan siquiera estaba gestionando nada". Se le atribuye a la licenciada C. M., falta al deber de probidad. Se consideran los anteriores hechos como potencialmente violatorios de los deberes éticos y profesionales establecidos en los artículos 17, 78, 83 inciso a), 85 inciso b); y, 86 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho. Sin perjuicio de la calificación definitiva que eventualmente se haga en el acto final, de acreditarse lo denunciado se



impondría una sanción que puede ir desde tres meses hasta tres años de suspensión en el ejercicio de la profesión. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

2 3

1

9.1.43 Expediente N°: 586-21 (6). Denunciado: Lic. L. G. O. R.. Denunciante: B. N. M..

4 5 6

7

9

10

SE ACUERDA 2022-01-090 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley General de la Administración Pública se avoca el conocimiento del presente asunto y acuerda: declarar sin lugar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por parte del licenciado L.G. O. R. Se ordena continuar con la normal prosecución del presente procedimiento disciplinario hasta su fenecimiento. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

11 12 13

9.1.44 Expediente No: 536-21 (6). Denunciada: Licda. L. del R. G. G.. Denunciante: De Oficio (Tribunal Contencioso Administrativo, Sección de Trámite, II Circuito Judicial de San José, Goicoechea).

15 16 17

18

19

20

21

22

23

14

SE ACUERDA 2022-01-091 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública, relacionado con el artículo 55 del Código Procesal Civil, declarar la imposibilidad sobrevenida del proceso incoado de oficio por parte del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección de Trámite, Il Circuito Judicial de San José, Goicoechea, en contra de la LICDA. L. del R. G. G., dando por terminado el presente procedimiento disciplinario y ordenar el archivo del expediente. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

24 25 26

9.2 TRASLADOS:

27 28

9.2.1 Expediente: 648-21 (2). Denunciado: Lic. M. S. S.. Denunciantes: P. C. G. L. y Y. G.a L..

29 30

31

SE ACUERDA 2022-01-092 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

32 33 34

9.2.2 Expediente: 608-21 (2). Denunciado: Lic. G. A. K. C.. Denunciante: A. A. M..

35 36

SE ACUERDA 2022-01-093 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

37 38

9.2.3 Expediente: 553-21 (2). Denunciado: Lic. J. E. R. F.. Denunciantes: M. del R. D. 39 M. v M. G. D... 40

41 SE ACUERDA 2022-01-094 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Ocho votos. Responsable: Fiscalía. 42

43

548-20 (2). Denunciados: Lic. F. M. L. y Lic. F. M. P.. 44 9.2.4 Expediente: 45 Denunciante: C.s A. S..

46 47

SE ACUERDA 2022-01-095 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar



procedimiento. Siete votos. Responsable: Fiscalía. Se inhibe de votar la Sra. Sandra Arauz Chacón.

3

9.2.5 Expediente: 363-21 (2). Denunciado: Lic. J. A. Ch. V.. Denunciante: S. P. D.G..

5 6

SE ACUERDA 2022-01-096 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

7 8

9 **9.2.6** Expediente: 003-21 (2). Denunciados: Lic. D. P. S. y Lic. J. L. M. A.. Denunciantes: W. O. C. y M. O. P..

11

SE ACUERDA 2022-01-097 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

14

15 **9.2.7** Expediente: 704-21 (4). Denunciado: Lic. J. W. R. G.. Denunciante: M. S. U..

16

SE ACUERDA 2022-01-098 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

19

20 **9.2.8** Expediente: 699-21 (4). Denunciado: Lic. L. A. S. R.. Denunciante: G. G. V..

21

22 SE ACUERDA 2022-01-099 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar 23 procedimiento. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

24

9.2.9 Expediente: 739-21 (4). Denunciado: Lic. Ch. E. G. M.. Denunciante: V. H. S.
 B..

27

28 SE ACUERDA 2022-01-100 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar 29 procedimiento. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

30

9.2.10 Expediente N°: 686-21 (6). Denunciado: Lic. J.E. R. U.. Denunciante: E. J.W.
 D..

33

SE ACUERDA 2022-01-101 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

36

9.2.11 Expediente: 356-21 (6). Denunciado: Lic. G. A. Ug. G.. Denunciante: Junta de
 Protección Social y Asociación Hogar de Ancianos Fray Casiano de Madrid de
 Miramar.

40

SE ACUERDA 2022-01-102 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

43

9.2.12 Expediente: 651-21 (6). Denunciada: Licda. K. L. M. M.. Denunciante: N.V. F..

45

SE ACUERDA 2022-01-103 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

Acta Ordinaria No. 01-2022 9.2.13 Expediente No: 746-21 (6). Denunciada: Licda. G. U. V.. Denunciante: De 1 Oficio (Centro de Atención Institucional G. R. E.). 2 3 SE ACUERDA 2022-01-104 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar 4

procedimiento. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

5 6 7

Expediente: 602-21 (6). Denunciados: Licda. J. A. A. y Lic. E. J. A.. Denunciante: W.B. M..

8 9 10

SE ACUERDA 2022-01-105 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

11 12 13

9.2.15 Expediente: 731-21 (6). Denunciado: Lic. H. Al. S. S., Denunciante: K. D. M.,

14 15

SE ACUERDA 2022-01-106 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

16 17 18

Al ser las veintidós horas con treinta minutos se da por finalizada la sesión.

19 20 21

22 23

> 24 25

Lic. Álvaro Sánchez González Presidente

MSc. Olman Alberto Ulate Calderón Secretario